



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029742

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incurso en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
73526	MERIDIEN C.A.	30	GUAYAQUIL	07/07/1995	04/09/1995	GUAYAQUIL
129637	MERITXEL S.A.	25	GUAYAQUIL	26/12/2007	29/01/2008	GUAYAQUIL
135120	MERUMSA S.A.	25	GUAYAQUIL	22/07/2009	06/08/2009	GUAYAQUIL
133219	MERKACENTER S.A.	21	GUAYAQUIL	05/11/2008	18/11/2008	GUAYAQUIL
136770	MERKELCORP S.A.	16	GUAYAQUIL	07/12/2010	09/02/2011	GUAYAQUIL
65154	MERKER INTERNACIONAL S.A.	6	GUAYAQUIL	21/05/1991	18/07/1991	GUAYAQUIL
64160	MERKTOP S.A.	29	GUAYAQUIL	10/11/2010	15/11/2010	GUAYAQUIL
104147	MERLUI S.A.	16	GUAYAQUIL	13/11/2000	09/02/2001	GUAYAQUIL
142328	MERO CACAO & PLATANO S.A. MECAPLASA	21	GUAYAQUIL	11/06/2011	05/08/2011	GUAYAQUIL
77245	MERPRINT S.A. MERPINTSA	4	GUAYAQUIL	13/01/1995	18/05/1995	GUAYAQUIL
67083	MERPROPE S.A.	7	GUAYAQUIL	08/09/1992	16/05/1992	GUAYAQUIL
135027	MERSANERZA S.A.	38	GUAYAQUIL	10/07/2009	24/07/2009	GUAYAQUIL
141083	MERTECON S.A.	30	GUAYAQUIL	14/07/2011	19/08/2011	GUAYAQUIL
144431	METAFAC S.A.	38	GUAYAQUIL	01/11/2011	29/11/2011	GUAYAQUIL
118040	METAL MECANICA AUTOMOTRIZ METALAUTO S.A.	30	GUAYAQUIL	14/12/2004	19/01/2005	GUAYAQUIL
133920	METALCUACUBA S.A.	4	GUAYAQUIL	11/02/2009	18/03/2009	GUAYAQUIL
149371	METALES PRECIOSOS DEL ECUADOR S.A. METPRECUA	30	GUAYAQUIL	11/07/2012	21/08/2012	GUAYAQUIL
60202	METALES Y CONSTRUCCIONES METALDAN S.A.	21	GUAYAQUIL	23/02/2010	23/04/2010	GUAYAQUIL
137285	METALGAS S.A.	30	GUAYAQUIL	18/02/2011	24/02/2011	GUAYAQUIL
145177	METALICOS MEPLUCHO S.A.	29	GUAYAQUIL	18/11/2011	10/01/2012	GUAYAQUIL
124118	METALICSA S.A.	21	GUAYAQUIL	21/07/2006	08/08/2006	GUAYAQUIL
125175	METALINE S.A.	21	GUAYAQUIL	30/08/2006	18/09/2006	GUAYAQUIL
144347	METALMECANICA CERNA METALCERNA S.A.	30	GUAYAQUIL	16/09/2010	06/10/2010	GUAYAQUIL
105385	METALPLASTICA S.A.	7	GUAYAQUIL	18/07/2001	10/09/2001	GUAYAQUIL
166935	METALTRUCK METALES Y CONSTRUCCION S.A.	38	GUAYAQUIL	31/10/2012	23/11/2012	GUAYAQUIL
109633	METALWORKS S.A.	21	GUAYAQUIL	20/06/2002	29/09/2002	GUAYAQUIL
111074	METAPRINT S.A.	25	GUAYAQUIL	11/02/2003	28/02/2003	GUAYAQUIL
131150	METAR S.A.	38	GUAYAQUIL	26/03/2008	23/04/2008	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES**  
**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



117212	METIPLEND S.A.	7	GUAYAQUIL	20/10/2004	04/11/2004	GUAYAQUIL
142713	METOSICS A.	30	GUAYAQUIL	14/09/2011	19/10/2011	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

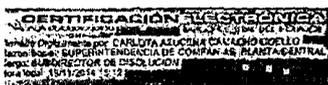
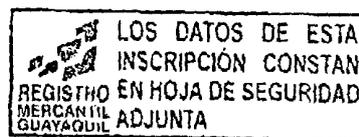
**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **17 3 NOV 2014**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/:



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.062  
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29742, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.383 a 130.385, Registro Mercantil número 5.644. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
METAL MECANICA AUTOMOTRIZ METALAUTO S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030407	2014-12-03

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

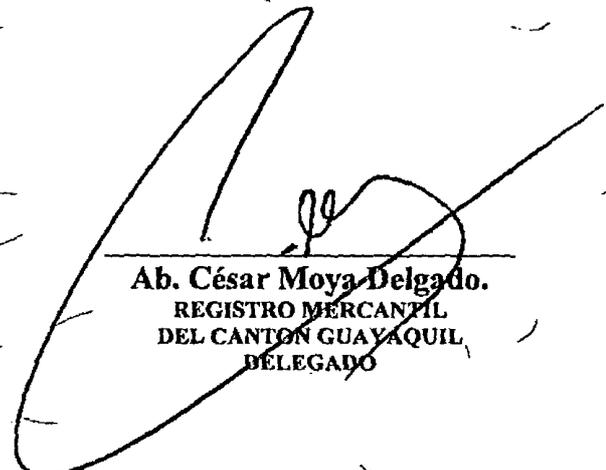
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
MERITXEL S.A.	LA COMPAÑÍA ESTA DISUELTA

ORDEN: 61062



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

  
Ab. César Moya Delgado.  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 1061954

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTEendencia DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 12:50 Firma: Ashley